

**COMITÉ DE ETICA
INFORME DE GESTION
MARZO 3 de 2018 -MARZO 2 de 2019.**

**Elaborado por
COMITÉ DE ETICA**

**AZAEI CARVAJAL MARTÍNEZ
ANDRÉS ELÍAS SALAS ZAPATA**

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
COOPRUDEA 2019**

Introducción.

Comité de Ética. Creación y Finalidad.

Creado y elegido por asamblea de delegados, la finalidad o el objeto del Comité de Ética, como órgano de control, está establecido en el artículo 119 Estatutario, que señala al Comité de Ética como el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y garantizar que la conducta de los mismos se ajuste a los principios cooperativos (Código de Ética artículo tercero).

En nuestra Cooperativa el Código de Ética fue promulgado por el Consejo de Administración, mediante el acuerdo 002 de 2013, con el que se pretende abarcar los aspectos referidos a la conducta desarrollada por los integrantes de la Cooperativa, en relación a los asuntos que atañen al desarrollo del objeto del acuerdo cooperativo que nos rige.

Si bien es cierto que en principio el quehacer del Comité de ética está enmarcado por los contenidos del código de Ética, su campo de acción es más amplio de lo que el lector desprevenido aprecia. (artículo sexto numeral 4. Deberes: Desempeñar sus funciones con rectitud, lealtad y diligencia y con observancia de la constitución nacional, las leyes, el estatuto y los reglamentos de Cooprudea).

Y es esta relación del cumplimiento normativo en general la que delimita la labor del comité de ética. La ética, en la práctica guarda una relación directa con la conducta ejecutada conscientemente. Nunca podrá ser una imposición o el resultado de una confrontación, que termine con vencedores y vencidos. Por eso, en COOPRUDEA, el Comité de Ética tiene una misión de suma trascendencia, que solamente será realizable, en la medida en que se cumplan las normas que regulan nuestra Cooperativa y, en consecuencia, todos los asociados, órganos y empleados, deben dar ejemplo en la observancia y el estricto cumplimiento de la ley, el Estatuto, códigos y los reglamentos, siendo todos muy conscientes de sus competencias, deberes y derechos, y así lograr las metas del acuerdo cooperativo, mediante una gestión armónica con los ideales propuestos desde los principios cooperativos.

La ética, como el querer ser, el libre ser y el deber ser de quienes se comprometen, conscientemente, con un propósito concreto, significa y se concreta en que toda la conducta positiva de los compromisarios será realidad, mientras se observen las normas que previamente, se han expedido, conocido y comprometido por todos para acatarlas.

Como lo dispone el artículo 117 del Estatuto de COOPRUDEA, nuestra Cooperativa tiene un Comité de Ética, “que orienta la actuación de todos sus integrantes y es promotor de altos estándares de conducta, con el fin de preservar la integridad de la Cooperativa y velar por la transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y moralidad en el desarrollo de todas sus actuaciones”. En otras palabras, se apunta hacia un comportamiento ético en el ejercicio de la conducta de las personas, tomando como parámetro de delimitación, el cumplimiento de los postulados normativos, los mismos en los cuales, se apoya el sistema sancionatorio, ya que es un mandato orientador de la tarea del Comité de Ética, cuyas funciones en esencia, son “velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética” convirtiéndolo en el competente para vigilar la conducta, desde el cumplimiento de la norma en lo legal y lo estatutario, para lo cual podrá actuar “oficiosamente” (artículo décimo noveno Código de Ética).

Por eso, en el campo específico nuestro, siempre la tarea del control ético ha sido y será constante, para actuar cuando los hechos denunciados lo justifiquen o ante los incumplimientos normativos evidenciados.

Conformación actual.

El Comité de Ética vigente, fue elegido durante la XLVII Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de Marzo de 2017, para un nuevo periodo de 3 años, sin embargo, con fecha del 5 de Marzo de 2018, presentó su renuncia al comité el abogado Hernán Darío Vergara Mesa, actualmente lo integran los abogados Azael Carvajal Martínez y Andrés Elías Salas Zapata.

En este periodo, se desempeña como Presidente Andrés Elías Salas Zapata y como secretario Azael Carvajal Martínez, según el acuerdo de sus integrantes, estos cargos se rotarán entre los dos integrantes del Comité de Ética, durante el periodo restante.

Actividades.

En el período que va corrido, se han realizado reuniones mensuales en las que se ha contado con la presencia de sus integrantes, además de frecuentes revisiones de información en formato virtual, cuyos contenidos son referidos a los asuntos tratados en reuniones.

Se cerró la actuación del Comité de Ética en el caso de las designaciones de los integrantes de los comités permanentes presuntamente sin verificación de criterios habilitantes.

Se emitió concepto en caso de interposición de derecho de petición de información.

Se envió a consideración del Consejo de Administración, el procedimiento a seguir en caso de interposición de recursos ante comité de apelaciones.

Por disposición estatutaria (art 122), el Comité de Ética, debe proponer al Consejo de Administración, las modificaciones, los ajustes, los desarrollos y las precisiones del Código de Ética, para garantizar la realización de procedimientos expeditos, ajustados a norma y garantes del debido proceso, bajo esta premisa se gestionó el ajuste y determinación de tiempos en numerales 5 y 6 del artículo décimo noveno del Código de ética.

Proyecciones

Nuevamente se tiene una especial petición que hacer al Consejo de Administración, la gerencia, Junta de vigilancia, comités permanentes y delegados, ya que esperamos generar una estrategia de difusión y capacitación sobre el Código de Ética, mediante el trabajo mancomunado, para su difusión, especialmente, en los cursos de cooperativismo, a fin de cumplir con lo dispuesto en los siguientes artículos del código de Ética:

Artículo vigésimo primero. Compromiso de nuevos asociados:

Al ingresar a la Cooperativa, los nuevos asociados deberán firmar un documento en el que manifiesten su conocimiento del CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo vigésimo segundo. Compromiso de los integrantes de cuerpos colegiados:

Como parte integrante de la documentación requerida para efectos de su posesión, los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Ética, el Comité de Apelaciones, así como de los demás organismos sociales de COOPRUDEA, deberán suscribir un documento en el que manifiesten su conocimiento del CÓDIGO DE ÉTICA DE COOPRUDEA y su compromiso de cumplirlo.

Artículo vigésimo tercero. Divulgación:

La Gerencia de COOPRUDEA deberá dar a conocer a los asociados, los derechos y obligaciones de éstos, así como la existencia y contenido del CÓDIGO DE ÉTICA DE COOPRUDEA.